



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N°: 0990

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, requiere contratar un profesional en derecho, para "Asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en la sustanciación y trámite de las investigaciones disciplinarias de su competencia, y realizar la coordinación de la practica de pruebas y el cumplimiento de los términos de ley en cada una de las diferentes actuaciones adelantadas por la oficina de Control Disciplinario, en el marco del Proyecto de planeación y fortalecimiento de la gestión institucional 321"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0990

Que el señor JORGE EDUARDO BUNCH LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 230.298 de Engativá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2021 DEL 23 DE ENERO DE 2010 ✓
Concepto	321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 21'600.000.00). ✓

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con JORGE EDUARDO BUNCH LÓPEZ, para "Asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en la sustanciación y trámite de las investigaciones disciplinarias de su competencia, y realizar la coordinación de la practica de pruebas y el cumplimiento de los términos de ley en cada una de las diferentes actuaciones adelantadas por la oficina de Control Disciplinario, en el marco del Proyecto de planeación y fortalecimiento de la gestión institucional 321", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 21'600.000.00), según lo expuesto en la parte motiva. ✓

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0990

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26** ENE 2010

MATILDE NIETO CONTRERAS
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Natalia Cortés Mateus

